

CAUSA No. 124-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

Quito, abril 10 de 2014

A: DR. DOMINGO PAREDES

Dentro del juicio electoral No. 124-2014-TCE, que sigue **SEÑORA GIANNA CENTANARO** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue.

“CAUSA No. 124-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2014.- Las 17h00.-**VISTOS:** Conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, el día martes 08 de abril de 2014 a las 15h19, se recibe en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo de la señora Gianna Centanaro, con dirección electrónica concejalgianncentanaro@hotmail.com en el que indica *“SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN ACLARANDO MI PETITORIO”* y en el cual constan dos imágenes correspondientes al escrito suscrito por la mencionada ciudadana en el que dice *“dar cumplimiento a lo ordenado en providencia emitida por su autoridad...”* Al respecto este juzgador considera: **PRIMERO.-** Dentro de la causa 363-2013-TCE (Ampliación y aclaración), el Tribunal Contencioso Electoral ha señalado que los documentos deben ser entregados por escrito y en forma física en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el actuario pueda dar fe de los mismos. En el presente caso, el correo electrónico por el cual dice la recurrente dar cumplimiento al auto de 06 de abril de 2014, las 18h10, resulta improcedente en materia electoral. En consecuencia, y al haberse ordenado el archivo de la causa, se estará al contenido íntegro del auto de 08 de abril de 2014, las 12h16 debiendo incorporar al proceso los documentos recibidos. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la recurrente en la dirección electrónica concejalgianncentanaro@hotmail.com conforme lo tiene señalado. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual -página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (F) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE”**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE